

**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS EN CAMINOS AGRÍCOLAS PARA PALIAR  
LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS EN  
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 EN ALCÀNTERA DE XÚQUER (VALENCIA)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las intensas lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 han provocado cuantiosos daños en las infraestructuras agrarias de los caminos agrícolas del municipio de Alcàntera de Xúquer, que han sido valorados por los Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por un importe de 104.413,88 € de ejecución material.

**SEGUNDO.-** Vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 5 de enero de 2018, para la declaración de emergencia de dichas obras y su encomienda al ente instrumental Empresa de Transformación Agraria, SA (TRAGSA) por importe de ejecución material de 104.413,88 €.

Y de acuerdo con los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se regula la tramitación de emergencia:

*“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales*

*establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.*

**SEGUNDO.-** El ACUERDO del Consell de 23 de diciembre de 2016 por el que se inician las actuaciones para paliar los daños producidos por las fuertes lluvias ocurridas en la Comunitat Valenciana los meses de noviembre y diciembre de 2016, establece textualmente en el punto tercero:

*“En caso de superarse la dotación presupuestaria prevista, se podrá establecer un prorrateo entre todas las actuaciones financiadas, las cuales se imputarán a cargo del Fondo de Contingencia para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 43 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, todo ello sin perjuicio de que los departamentos competentes puedan cofinanciar, con cargo a sus fondos propios ordinarios, las actuaciones previstas, hasta el 100 por 100 de su coste.”*

*“La ejecución de las medidas que correspondan podrá llevarse a cabo a través del procedimiento de inversión directa o por el procedimiento de subvención”.*

*“Las actuaciones que se desarrollen a través de inversión directa podrán llevarse a cabo mediante el encargo a medios propios a que se refieren los artículos 4.1.n y 24.6 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.*

**TERCERO.-** Visto el artículo 24.1.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como la Disposición Adicional Vigésimo quinta relativa al régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA y sus filiales.

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 28 apartados g) y l), de la Ley 5/83, de 30 de diciembre del Consell,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar de emergencia la realización de los trabajos encaminados a la reparación de los daños ocurridos en caminos agrícolas del municipio de Alcàntera de Xúquer, por las lluvias torrenciales ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Las obras, cuya importe de ejecución material asciende a la cantidad de 104.413,88 € se financiarán con cargo al proyecto FN600 del programa presupuestario 531.10.

**TERCERO.-** Las obras se clasifiquen de interés general, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

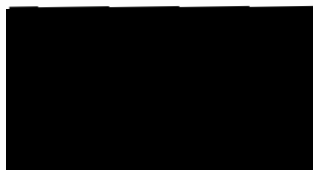
**CUARTO.-** Ordenar la ejecución de los trabajos, obras e instalaciones necesarios al ente instrumental Empresa de Transformación Agraria, SA (TRAGSA) por un importe de ejecución material de 104.413,88, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

**CUARTO.-** Las obras se clasifican de interés general de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/2002, de 5 de diciembre de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Que se dé cuenta al Consell en el plazo máximo de 30 días.

Valencia, 8 de febrero de 2018

La consellera de Agricultura, Medio Ambiente,  
Cambio Climático y Desarrollo Rural



Elena Cebrián Calvo.